

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	507276	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	4	21/12/2023	PARV No. 468	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507276, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad Beneficiaria CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR: REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507276, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre del 2023, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARV No. 293 del 07 de diciembre de 2023. Para lo cual se concede un término de quince (15 días), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR bajo apremio de multa a la Sociedad Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507276 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que diligencie y presente a través del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de esta, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su

					obtención, con una expedición no mayor a 90 días, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 507276 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que la sociedad beneficiaria NO se encuentra al día. 3. INFORMAR a la Sociedad Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507276, que revisado el módulo denominado “visor geográfico” del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, se logró evidenciar que el área de la autorización temporal No. 507276, a la fecha del Concepto técnico No. 293 del 07 de diciembre de 2023 no presenta superposición con Zonas Mineras Étnicas, Zonas Especiales, Áreas Ambientales Excluibles u Otras áreas Restringidas. 4. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 507276, NO se encuentra publicada como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la normatividad minera vigente, especialmente a lo estipulado en el Artículo 119 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, dada la naturaleza de las Autorizaciones Temporales, no da lugar a la venta o comercialización de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción de las vías públicas señaladas en el Capítulo XIII de la citada Norma. 5. CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507276, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriada y en firme
--	--	--	--	--	--

						expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 6. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV No 293 del 07 de diciembre de 2023. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	IH6-11321	RAUL JELKH	BAYTER	13	21/12/2023	PARV No. 469	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IH6-11321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero RAUL BAYTER JELKH: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, gravas, recibos correspondientes al I trimestre de 2022, toda vez que se encuentran diligenciado y presentado en cero (0), el cual es acorde a la inactividad reportada en el informe de inspección de campo. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que constituya Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, con vigencia anual, por un valor asegurado de UN MILLÓN QUINIENTOS M/CTE (\$1.500.000), obligación que deberá diligenciarla y radicarla a través de la plataforma habilitada por la Agencia Nacional de Minería en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración y liquidación de regalías para los minerales de arena de cantera, grava de cantera y recebo, correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2022, dado que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración y liquidación de regalías para los minerales de arena de cantera, grava de cantera y recebo, correspondientes al I, II, III trimestre del año 2023, dado que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Teniendo en cuenta que persisten unos incumplimientos realizados bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 495 del 17 de julio de 2018 notificado por Estado Jurídico No. 24 de 19 de julio de 2018; y como quiera que el requerimiento es superior a cinco (5) años, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 del CPACA (perdida de ejecutoria del acto administrativo), se hace procedente requerirlo nuevamente así: – Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Licencia Ambiental para el título minero de referencia. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. – Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2017, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. – Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración y liquidación de regalías para el I y II trimestre del año 2018 con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	---

					1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 3. Informar que se observó en el Sistema Integral de Gestión de “Anna Minería con radicado No. 64327-0 del 26 de enero de 2023 (evento 401771) el formato básico minero correspondiente al año 2022, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. 4. Informar que se observó en el Sistema Integral de Gestión de “Anna Minería con radicado No. 64325-0 del 26 de enero de 2023 (evento 401765) el formato básico minero correspondiente al año 2021, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. 5. Informar que se observó en el Sistema Integral de Gestión de “Anna Minería con radicado No. 64321-0 del 26 de enero de 2023 (evento 401749) el formato básico minero correspondiente al año 2020, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. 6. Informar que se observó en el Sistema Integral de Gestión de “Anna Minería con radicado No. 64319-0 del 26 de enero de 2023 (evento 401742) el formato básico minero correspondiente al anual 2019, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.
--	--	--	--	--	--

					7. Informar que se observó en el Sistema Integral de Gestión de “Anna Minería con radicado No. 64313-0 del 26 de enero de 2023 (evento 401720) el formato básico minero correspondiente al anual 2018, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. 8. Dar traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, con el fin que realice pronunciamiento pertinente sobre el trámite de integración de áreas de los contratos No.IH6-11321 y No. GFH-112 localizados en jurisdicción del municipio de Santa Marta, en el departamento del Magdalena, a nombre del señor RAUL BAYTER JELKH. 9. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 328 de 14 de diciembre de 2023. 10. Informar que mediante Auto PARV No. 214 de 14 de febrero de 2019 notificado por Estado Jurídico No. 009 de 15 de febrero de 2019, Auto PARV No. 026 de 21 de enero de 2020 notificado por Estado Jurídico No. 008 de 23 de enero de 2020, Auto PARV No. 731 de 26 de noviembre de 2020 notificado por Estado Jurídico No. 100 de 27 de noviembre de 2020, Auto PARV No. 127 de 19 de marzo de 2021 notificado por Estado Jurídico No. 027 de 23 de marzo de 2021, Auto PARV No. 223 de 24 de mayo de 2022 notificado por Estado Jurídico No. 047 de 26 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 11. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. IH6-11321 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. Toda vez, que no cuentan con la respectiva Licencia Ambiental. 12. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. IH6-11321 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	KIH-08442X	GUSTAVO ANDRES GOMEZ GARZON	6	21/12/2023	PARV No. 470	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KIH-08442X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero GUSTAVO ANDRÉS GÓMEZ GARZÓN:
						APROBACIONES
						1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración evidenciado en el sistema de cartera y facturación de la autoridad minera con secuencia crédito 2300075 realizado el 24 de enero de 2023 por un valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 11.917.253) más OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 889.388) por concepto de intereses. 2. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Anual 2021, presentado mediante radicado No. 57670-0 del 26 de agosto de 2022 (evento 376573), dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional, cumple con los elementos evaluados y es congruente entre sí. 3. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual 2022 para el contrato de concesión No. KIH-08442X de radicado 64782-0 presentado en la plataforma AnnA Minería, ya que es viable técnicamente debido a que cumple con los elementos evaluados y es congruente entre sí, dado a que, según el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 111 del 08 de junio de 2022, el Contrato de Concesión KIH-08442X se encontraba sin actividades exploratorias en el año 2022.
						REQUERIMIENTOS
						1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el Señor GUSTAVO ANDRÉS GÓMEZ GARZÓN, identificado con C.C. No. 7.179.838, en su calidad de beneficiario del título minero N° KIH-08442X, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECE PESOS MCTE (\$13.824.013) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECE PESOS MCTE (\$13.824.013) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de

					exploración. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 327 de 14 de diciembre de 2023.
--	--	--	--	--	--

						4. Informar que mediante Auto No. AUT-906-346 de 17 de octubre de 2023 notificado por Estado Jurídico No. 054 de 20 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza minero ambiental No. 14-43-101008427 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Recordar que la póliza minero ambiental No. 14-43-101008427 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., se vence el día 29 de diciembre de 2023 y que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual, le asiste la obligación de conformidad con la cláusula Décima Cuarta del Contrato de Concesión suscrito de renovar la garantía. 7. Informar que el Contrato de Concesión No. KIH-08442X NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 8. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. KIH-08442X causadas hasta la fecha, se indica que el titular NO se encuentra al día. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KLE-14581	EMILIO SAIZ URIBE, HERIBERTO COTES BRITO	6	21/12/2023	PARV No. 471	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KLE-14581, se realiza las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros EMILIO SAIZ URIBE Y HERIBERTO COTES BRITO. APROBACIONES

					Aprobar el pago por valor TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CE (\$380.000) correspondiente a la tercera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías en ceros del II, III y IV trimestre de 2.021, I, II, III y IV trimestre del 2.022, I, II y III trimestre del 2.023. REQUERIMIENTOS REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KLE-14581, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que diligencie las correcciones y/o modificaciones en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, de los Formatos Básicos Mineros-FBM anuales 2020 y 2021 acogiendo las recomendaciones del Concepto Técnico PARV No. 334 del 15 de diciembre de 2023. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KLE-14581 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.p df. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KLE-14581, que revisado en el Sistema de Gestión Integral: “ANNA Minería”, se observó que mediante radicado No. 84306-0 del 31 de octubre de 2023 fue presentado la póliza minero ambiental No.
--	--	--	--	--	---

					65576 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fecha de vigencia del 09 de febrero de 2023 al 09 de febrero de 2024, la misma será evaluada, acogida mediante acto administrativo y notificada dando cumplimiento al artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 4. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión, a los titulares del contrato de concesión No. KLE-14581, que para próximas evaluaciones de los Formatos Básicos Mineros Anuales, se debe tener presentados los FBM anuales 2018 y 2021, con sus respectivos planos georreferenciados en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de trabajos realizados, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. 5. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KLE-14581, acogiendo las recomendaciones del Concepto Técnico PARV No. 334 del 15 de diciembre de 2023, en relación con el incumplimiento a los Autos PARV No. 857 del 14 de mayo de 2019 y 261 del 04 de junio de 2021, realizado bajo apremio de multa, la cual tiene como consecuencia la IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA relacionados con: - La presentación de los Formatos Básicos Mineros –FBM anuales 2016, 2018 y 2019 Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento imponiendo la SANCIÓN DE MULTA al Contrato de Concesión de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 6. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KLE-14581, que la imposición de la sanción de multa tiene su asidero en la persistencia al incumplimiento de los FBM anuales 2016, 2018 y 2019 a pesar de la presentación de los radicados 20221001781512 del 04 de abril del 2022, en los que se señala que, se anexa copia de las correcciones de los mismos en los radicado No. 20211001219952 (de fecha Fri, Jun 4, 2021) a la fecha de esta evaluación no sea podido acceder a la información 7. INFORMAR que, una vez consultado en el módulo denominado “visor geográfico” del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se encuentra que el área de Contrato de Concesión No. KLE-14581, a la fecha del presente concepto técnico no presenta superposición con áreas excluibles de minería, y se presenta superposición: -Superposición PARCIAL con la capa denominada “Restitución de Tierras” – Zona Microfocalizada, Fuente Unidad de Restitución de Tierras - URT. -Superposición PARCIAL con la capa denominada “Restitución de Tierras” – Zona Macrofocalizada,
--	--	--	--	--	---

						Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. -Superposición TOTAL con la capa Informativa “Reserva Natural Biosfera” Sierra Nevada de Santa Marta, Fuente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. 8. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KLE-14581, que el radicado 20231002656382 del 04 de octubre del 2023, fue remitido al área competente para dar trámite a su solicitud. 9. INFORMAR que la obligación de allegar el Formato Básico Minero-FBM anual 2.023 con su plano de avance, se genera los diez (10) primeros días del mes de enero del año 2.024 10. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KLE-14581 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, se encuentra en proceso de inscripción. 11. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. KLE-14581, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que los titulares NO se encuentran al día. 12. INFORMAR a los titulares del Contrato No. KLE-14581 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 334 de 15 de diciembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0201-20	ASOCIACION SERVICANTERA DE EL COPEY - ASCC	10	21/12/2023	PARV No. 472	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0201-20, se realiza las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ASOCIACION SERVICANTERA DE EL COPEY – ASCC. APROBACIONES

					1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para grava correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2015 presentados en cero (0), de conformidad con las conclusiones del Concepto Técnico PARV No. 335 de 18 de diciembre de 2023. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular del contrato de concesión No. 0201-20, para que presente la renovación de ‘Póliza Minero Ambiental, obligación que deberá diligenciarla y radicarla a través de la plataforma habilitada por la Agencia Nacional de Minería en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” de conformidad con las recomendaciones citadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV 335 del 18 de diciembre de 2023, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0201-20, para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, los Formatos Básicos Mineros – FBM anual 2022 junto con el plano. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0201-20 para que presenten los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2022, I, II, III trimestres 2023, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 y 3.3 del Concepto Técnico PARV No. 335 del 18 de diciembre de 2023. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse
--	--	--	--	--	---

					a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites. 4. INFORMAR la titular, que mediante Concepto Técnico PARV No. 335 del 18 de diciembre de 2023, se concluyó que a la fecha del presente acto administrativo persiste en el incumplimiento realizado BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD para que allegue: • Los formularios para de declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes IV trimestre del 2009 para arenas y gravas. • El formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes I trimestre del año 2019 por valor de cuatrocientos ochenta y cuatro pesos M/CTE (\$484). • Los formularios para de declaración de la producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestre del año 2021 junto al comprobante de pago. • Los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del I, II y III trimestre del año 2022. Por lo anterior, en acto administrativo separado se procederá hacer efectiva la DECLARATORIA DE CADUCIDAD al título minero 0201-20 5. INFORMAR a la asociación titular del Contrato de Concesión No. 0201-20, que el documento presentado mediante radicado No. 20231002397012 del 24 de abril de 2023, referente a la “la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO con la información de recursos y reservas bajo los estándares CRIRSCOS”. se encuentra en evaluación técnica y será notificado de acuerdo a los procedimientos de la Agencia Nacional de Minería a la mayor brevedad posible. 6. REMITIR al Grupo de Evaluación, Modificación a Títulos Minero, la evaluación integral realizada a través del Concepto Técnico PARV
--	--	--	--	--	--

						No. 338 del 04 de septiembre de 2020 y 335 del 18 de diciembre de 2023 donde se establece que se encuentran unos trámites pendientes por resolver de fondo por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a continuación se procede a citar los siguientes radicados 20149060067922 del 28 de agosto de 2014, 20149060071552 del 11 de septiembre de 2014, 20149060079412 del 15 de octubre de 2014, 20159060010422 del 13 de mayo de 2015 y No. 20159060010612 del 15 de mayo de 2015, 20159060020642 del 28 de septiembre de 2015, 20159060020742 del 29 de septiembre de 2015 y No. 20159060020832 del 30 de septiembre de 2015. 7. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 0201-20 que los radicados Nos. 20221001725962 del 1 de marzo de 2022, 20221001756242 del 18 de marzo de 2022, 20221001756172 del 18 e marzo de 2022, 20221001756852 del 18 de marzo de 2022, allegados en ocasión a los requerimientos efectuados en las inspecciones de campo, serán objeto de evaluación y verificación en la próxima Visita de Fiscalización Integral que adelante la Agencia Nacional de Minería a la referida concesión minera. 8. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 0201-20, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 9. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 0201-20 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 335 del 18 de diciembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	032-20	CALIZAS MARMOLES MANAURE S.A.S	Y DE 9	21/12/2023	PARV No. 473	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KIH-08442X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera CALIZAS Y MARMOLES DE MANAURE S.A.S.: APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2008, presentado en físico mediante radicado No. 0945 del 12 de agosto de 2008 de la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar.

					2. APROBAR la declaración y pago de las regalías del IV trimestre de 2015 por un volumen de 22.042 toneladas de caliza por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$3.230.756) e intereses por valor de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$29.222), de conformidad con lo observado en el Concepto Técnico PARV No. 299 del 23 de mayo de 2016. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la póliza minero ambiental allegada mediante radicado No. 20231002605212 del 01 de septiembre de 2023 en la plataforma ANNA minería del Sistema Integral de Gestión Minera. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales del 2006 y 2007, así como, los Anuales del 2005 y 2006, en la plataforma ANNA minería del Sistema Integral de Gestión Minera. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero Anual del 2019 corregido en la plataforma ANNA minería del Sistema Integral de Gestión Minera, de acuerdo con las observaciones dadas en el numeral 2.5. del Concepto Técnico PARV No. 329 de 14 de diciembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero Anual del 2022 en la plataforma ANNA minería del Sistema Integral de Gestión Minera. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del I, II y III trimestre de 2023, junto a los comprobantes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					6. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones a las que haya lugar respecto al formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2022 toda vez que en visita de inspección de campo adelantada el día 09 de octubre de 2023 se evidenció en el registro de producción para el IV trimestre de 2022 un volumen de 14.843 m3 de caliza, lo que equivaldría a 38.524,78 toneladas utilizando la densidad de 2,66 ton/m3, valor el cual fue planteado dentro del documento técnico presentado por el titular minero y aprobado por la autoridad minera, dicho valor fue utilizado para la estimación de las reservas y para la conversión del volumen en peso. Adicionalmente, manifestarle al titular minero que presenta un saldo faltante por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.189), de acuerdo con la información presentada, sin embargo, se deberá recalcular de acuerdo con las correcciones que se realicen al formulario. Además, se debe especificar en el formulario de regalías los compradores del material explotado con su respectivo número de identificación o RUCOM y los certificados de origen. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció
--	--	--	--	--	--

					que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 3. Informar que tal como se explicó en la evaluación jurídica realizada, que en el numeral 3.5. del Concepto Técnico PARV No. 571 del 19 de agosto de 2015 como en el Auto PARV No. 0910 de 20 de agosto de 2015 notificado por Estado Jurídico No. 045 de 21 de agosto de 2015 se presentaron errores de digitación palabras en virtud del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, relacionados con la aprobación de la declaración de regalías del III trimestre de 2014, por medio del presente auto se procede a aclarar que dicha aprobación corresponde de manera cierta a la declaración de regalías del IV trimestre de 2014 presentadas con una producción de 13.338 toneladas de caliza por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$2.229.930) e intereses por valor de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$75.238). 4. Informar que tal como se explicó en la evaluación jurídica realizada, que a través del Auto PARV No. 1328 del 15 de diciembre del 2016 notificado por Estado Jurídico No. 076 de 28 de diciembre de 2016 se procedió a “<i>APROBAR declaración de 10.346 toneladas de caliza por valor de SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS (640.130)</i>”, sin embargo, en el Concepto Técnico PARV No. 329 de 14 de diciembre de 2023 se denota que existe un error de omisión de palabras en virtud del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a que faltó mencionar que dicha aprobación corresponde a las regalías del III trimestre de 2016. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 329 de 14 de diciembre de 2023. 6. Informar que el Contrato de Concesión para mediana minería No. 032-20 se encuentra publicado como explotador minero autorizado de caliza y mármol, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 7. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión para mediana minería No. 032-20 causadas hasta la fecha, se indica que el titular NO se encuentra al día. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por
--	--	--	--	--	--

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RH2-08421	YUMA CONCESIONARIA S.A	4	21/12/2023	PARV No. 474	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH2-08421, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. APROBACIONES Aprobar os Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías en Ceros (0), del III y IV trimestre del 2.021, I, II, III y IV trimestre del 2.022, allegados por la sociedad beneficiaria de la autorización temporal No. RH2-08421. REQUERIMIENTOS REQUERIR a la beneficiaria de la Autorización Temporal N° RH2-08421, atendiendo lo dispuesto en el Concepto Técnico PARV N° 336 del 18 de diciembre de 2023 para que corrija y aclare la información consignada en el Literal C1 del el Formato Básico Minero Anual 2.021, respecto al inventario reportado de 100.000 m3 de Arenas y Gravas silíceas; así mismo para que allegue el plano georreferenciado en Formato SHP o Geo Data Base (GDB), la información geográfica que se presente, deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de enero del 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la beneficiaria de la Autorización Temporal N° RH2-08421, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARV N° 336 del 18 de diciembre de 2023, para que diligencia y presente a través del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual 2022 con su respectivo plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), la información geográfica que se presente, deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de enero del 2023. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que, en acto administrativo separado, se emitirá pronunciamiento respecto del vencimiento de la AT No. RH2-08421, la cual se encuentra vencida desde el 01 de enero de 2023, así mismo respecto de la imposición de la sanción de multa por el incumplimiento a Auto PARV No. 817 del 17 de octubre de 2019, relacionado con allegue documentación que dé cuenta de la gestión adelantada ante la autoridad ambiental competente con el objeto de obtener la Licencia Ambiental o el estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días. 2. INFORMAR que evaluadas las obligaciones de la beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH2-08421 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que la AT NO se encuentra al día. 3. INFORMAR que una vez consultado el Visor Geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, ‘AnnA Minería’, para la revisión de la existencia de superposición del área de la Autorización Temporal No. RH2-08421, no se observa superposición con áreas excluibles o áreas restringidas. 4. INFORMAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH2-08421 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV N° 336 del 18 de diciembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0338-20	JUAN JOSE RIVERO OVALLE	8	21/12/2023	PARV No. 475	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 0338-20 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero JUAN JOSE RIVERO OVALLE. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					1. INFORMAR al señor JUAN JOSE RIVERO OVALLE, titular del Contrato de Concesión No 0338-20, que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV No 341 del 18 de diciembre de 2023, el cual se pone en conocimiento y se informa que dicho concepto técnico será objeto de pronunciamiento de fondo mediante acto administrativo por separado. 2. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 3. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0338-20 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV_3.p df. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co 5. INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites. 6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 0338-20 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 7. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No.0338-20 que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato
--	--	--	--	--	--

						Básico Minero correspondiente al año 2023, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto es, hasta el día 14 de febrero de 2024. 8. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0338-20, que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual, le asiste la obligación de respaldar la continuidad de los periodos amparados con la renovación y/o reposición de la garantía mencionada, en los términos y condiciones señalados en la citada norma. 9. INFORMAR al titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 0338-20 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	032-1-20	CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A	9	21/12/2023	PARV No. 476	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 032-1-20 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero, sociedad CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1 INFORMAR a la sociedad CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A., titular del Contrato de Concesión No 032-1-20, que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV No 342 del 18 de diciembre de 2023, el cual se pone en conocimiento y se informa que dicho concepto técnico será objeto de pronunciamiento de fondo mediante acto administrativo por separado. 2 INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses

					moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 3 INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 032-1-20 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV_3.p_d.pdf. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co 5 INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “Anna Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites. 6 INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 032-1-20 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 7 RECORDAR a la sociedad del Contrato de Concesión No.032-1-20 que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto es, hasta el día 14 de febrero de 2024. 8 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 032-1-20, que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual, le asiste la obligación de respaldar la continuidad de los periodos amparados con la renovación y/o reposición de la garantía mencionada, en los términos y condiciones señalados en la citada norma.
--	--	--	--	--	---

						9 INFORMAR a la sociedad titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 032-1-20 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	PKA-11501	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE GEICA S.A.S	8	21/12/2023	PARV No. 477	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No PKA-11501 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero, sociedad GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE - GEICA SAS. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1 INFORMAR a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE - GEICA SAS, titular del Contrato de Concesión No PKA-11501, que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV No 343 del 19 de diciembre de 2023, el cual se pone en conocimiento y se informa que dicho concepto técnico será objeto de pronunciamiento de fondo mediante acto administrativo por separado. 2 INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 3 INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que los pagos

					efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. PKA-11501 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV_3.p df. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co 5 INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites. 6 INFORMAR que el Contrato de Concesión No. PKA-11501 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 7 RECORDAR a la sociedad del Contrato de Concesión No.PKA-11501 que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto es, hasta el día 14 de febrero de 2024. 8 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PKA-11501, que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual, le asiste la obligación de respaldar la continuidad de los periodos amparados con la renovación y/o reposición de la garantía mencionada, en los términos y condiciones señalados en la citada norma. 9 INFORMAR a la sociedad titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. PKA-11501 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por
--	--	--	--	--	---

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KHK-10301	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS CESAR COOVOLPAI	9	21/12/2023	PARV No. 478	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No KHK-10301 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero, sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS CESAR COOVOLPAI. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1 INFORMAR a la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS CESAR COOVOLPAI, titular del Contrato de Concesión No KHK-10301, que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV No 344 del 19 de diciembre de 2023, el cual se pone en conocimiento y se informa que dicho concepto técnico será objeto de pronunciamiento de fondo mediante acto administrativo por separado. 2 INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 3 INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV 3.p df. Así mismo, se

						considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co 5 INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “Anna Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites. 6 INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KHK-10301 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 7 RECORDAR a la sociedad del Contrato de Concesión No.KHK-10301 que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto es, hasta el día 14 de febrero de 2024. 8 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301, que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual, le asiste la obligación de respaldar la continuidad de los periodos amparados con la renovación y/o reposición de la garantía mencionada, en los términos y condiciones señalados en la citada norma. 9 INFORMAR a la sociedad titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. KHK-10301 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	500400	SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA	6	21/12/2023	PARV No. 479	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 500400 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1 INFORMAR al señor SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA, titular del Contrato de Concesión No 500400, que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV No 352 del 20 de diciembre de 2023, el cual se pone en conocimiento y se informa que dicho concepto técnico será objeto de pronunciamiento de fondo mediante acto administrativo por separado. 2 INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 3 INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 500400 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV_3.p_d.pdf. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co 5 INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “Anna Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites.
--	--	--	--	--	--	---

						6 INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 500400 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 7 RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No.500400 que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto es, hasta el día 14 de febrero de 2024. 8 RECORDAR a al titular minero del Contrato de Concesión No. 500400, que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual, le asiste la obligación de respaldar la continuidad de los periodos amparados con la renovación y/o reposición de la garantía mencionada, en los términos y condiciones señalados en la citada norma. 9 INFORMAR al titular minero que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 500400 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	501959	CARLOS HERNAN DAZA GARCIA	6	21/12/2023	PARV No. 480	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 501959 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero CARLOS HERNAN DAZA GARCIA. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1 INFORMAR al señor CARLOS HERNAN DAZA GARCIA, titular del Contrato de Concesión No 501959, que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV No 353 del 20 de diciembre de 2023, el cual se pone en conocimiento y se informa que dicho concepto técnico será objeto de pronunciamiento de fondo mediante acto administrativo por separado.

					2 INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 3 INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 501959 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV_3.p df. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co 5 INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “Anna Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites. 6 INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 501959 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 7 RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No.501959 que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto es, hasta el día 14 de febrero de 2024.
--	--	--	--	--	--

						8 RECORDAR a al titular minero del Contrato de Concesión No. 501959, que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual, le asiste la obligación de respaldar la continuidad de los periodos amparados con la renovación y/o reposición de la garantía mencionada, en los términos y condiciones señalados en la citada norma. 9 INFORMAR al titular minero que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 501959 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	507275	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	4	21/12/2023	PARV No. 481	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente Autorización temporal No 507275 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero, sociedad CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1 INFORMAR a la sociedad CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR, beneficiaria de la Autorización temporal No. 507275, que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV No 348 del 20 de diciembre de 2023, el cual se pone en conocimiento y se informa que dicho concepto técnico será objeto de pronunciamiento de fondo mediante acto administrativo por separado. 2 INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe

					entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 3 INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4 RECORDAR al beneficiario de la Autorización temporal No.507275 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente_link:https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co 5 INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites. 6 RECORDAR al beneficiario de la Autorización temporal No.507275 que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto es, hasta el día 14 de febrero de 2024. 7 INFORMAR a la sociedad titular que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización temporal No. 507275 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	HBL-084	CARDONES S.A.S	12	21/12/2023	PARV No. 482	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No HBL-084 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero, sociedad CARDONES S.A.S.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1 INFORMAR a la sociedad CARDONES S.A.S , titular del Contrato de Concesión No HBL-084 , que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV No 340 del 18 de diciembre de 2023 , el cual se pone en conocimiento y se informa que dicho concepto técnico será objeto de pronunciamiento de fondo mediante acto administrativo por separado.
						2 INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
						3 INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
						4 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HBL-084 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV_3.p df . Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co

						5 INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “Anna Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites. 6 INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HBL-084 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 7 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.HBL-084 que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto es, hasta el día 14 de febrero de 2024. 8 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HBL-084, que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual, le asiste la obligación de respaldar la continuidad de los periodos amparados con la renovación y/o reposición de la garantía mencionada, en los términos y condiciones señalados en la citada norma. 9 INFORMAR a la sociedad titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HBL-084 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LJJ-09471	GLOBAL COPPER MINING S.A.S	7	21/12/2023	PARV No. 483	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No LJJ-09471 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero, sociedad CARDONES S.A.S. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					1 INFORMAR a la sociedad GLOBAL COPPER MINING S.A.S, titular del Contrato de Concesión No LJJ-09471, que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV No 347 del 20 de diciembre de 2023, el cual se pone en conocimiento y se informa que dicho concepto técnico será objeto de pronunciamiento de fondo mediante acto administrativo por separado. 2 INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 3 INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09471 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV_3.p df. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co 5 INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “Anna Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites. 6 INFORMAR que el Contrato de Concesión No. LJJ-09471 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
--	--	--	--	--	---

						7 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.LJJ-09471 que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto es, hasta el día 14 de febrero de 2024. 8 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09471, que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual, le asiste la obligación de respaldar la continuidad de los periodos amparados con la renovación y/o reposición de la garantía mencionada, en los términos y condiciones señalados en la citada norma. 9 INFORMAR a la sociedad titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. LJJ-09471 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0177-20	ASOCIACION DE ALFAREROS DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO	8	21/12/2023	PARV No. 484	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 0177-20 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero, sociedad CARDONES S.A.S. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1 INFORMAR a la sociedad ASOCIACIÓN DE ALFAREROS DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, titular del Contrato de Concesión No 0177-20, que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV No 345 del 19 de diciembre de 2023, el cual se pone en conocimiento y se informa que dicho concepto técnico será objeto de pronunciamiento de fondo mediante acto administrativo por separado. 2 INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según

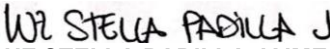
					la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 3 INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0177-20 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV_3.p df. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co 5 INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “Anna Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites. 6 INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 0177-20 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 7 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0177-20 que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto es, hasta el día 14 de febrero de 2024. 8 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0177-20, que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión,
--	--	--	--	--	--

						de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual, le asiste la obligación de respaldar la continuidad de los periodos amparados con la renovación y/o reposición de la garantía mencionada, en los términos y condiciones señalados en la citada norma. 9 INFORMAR a la sociedad titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 0177-20 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0363-20	MARMOLES VENECIANOS LTDA	3	21/12/2023	906-361	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0363-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARMOLES VENECIANOS LTDA.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestion Minería: ANNA MINERIA, la póliza minero ambiental No.DL143171 corregida de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la aseguradora SEGUROS CONFIANZA S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza No. DL143171 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG7-11481	ASOCIACION UNIDA DE VOLQUETEROS DE SAN ALBERTO CESAR	3	21/12/2023	906-362	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JG7-11481, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ASOCIACIONUNIDA DE VOLQUETEROS DE SAN ALBERTO CESAR: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que corrija y presente en el nuevo sistema integral de Gestión de Minería: ANNA MINERIA, la póliza minero ambiental No. 56-43- 101000048 corregida de acuerdo al evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 56-43-101000048 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

e informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **22 de diciembre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


LUZ STELLA PADILLA JAIMES
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR